

REGULARÍCESE TRATO DIRECTO, CONTRATACIONES INFERIORES A 30 U.T.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.2/05/

13 MAR 2020

QUILLÓN,

VISTOS:

- 1. FICHA TECNICA Nº 119, emitida por el Departamento de Turismo y Cultura;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 216, emitido por el Director de Administración y Finanzas;
- Término de Referencia para adquisición de bebestibles, emitido por el Administrador Municipal;
- Decreto Alcaldicio Nº 5.668 de fecha 31.12.2019, que Aprueba Programa denominado "programa valorizado y logístico actividades verano 2020"
- Decreto Alcaldicio Nº 1.373 de fecha 22.03.2019, que Aprueba Manual Compras Públicas, Quillón 2019;
- 6. Decreto Alcaldicio Nº 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2020;
- 7. Decreto Alcaldicio Nº 1.133 de fecha 23.03.2018, que Actualiza y Modifica Decreto Alcaldicio Nº 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal;
- Decreto Alcaldicio Nº 1.753 de fecha 08.05.2018, que Rectifica y Complementa Decreto Alcaldicio Nº1.133 de fecha 23.03.2018;
- 9. Decreto Alcaldicio Nº 1.791 de fecha 09.05.2018, que Designa Subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica;
- 10. Decreto Alcaldicio Nº 4.100 de fecha 06 .12. 2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto Alcalde de la comuna de Quillón;
- 11. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas;
- 12. Lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 19.886; Capítulo I, Artículo 10º, número 10 BIS, "procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad denominada compra ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 unidades tributarias mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se refería únicamente al monto de la misma"
- 13. La sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;



14. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- QUE, SE REQUIRIO DE BEBESTIBLES EN ATENCIÓN A LOS ARTISTAS QUE PARTICIPARON EN LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES DENOMINADAS FESTIVAL POP LIRICO Y CONCIERTO LAGUNA Y SOL.
- ADQUISICIÓN QUE CORRESPONDIO A UNA CONTRATACIÓN INFERIOR A 30 UTM, EN ATENCIÓN A QUE SE HACE NECESARIO RECURRIR A ESTE PROVEEDOR, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

MODALIDAD DE COMPRA MEDIANTE LA CUAL LAS ENTIDADES PODRAN ADQUIRIR BIENES Y/O SERVICIOS POR UN MONTO IGUAL O INFERIOR AL FIJADO POR EL ART. 10 BIS (30 U.T.M)

DECRETO:

- 1. REGULARÍCESE, la contratación mediante Trato Directo al Proveedor:
 - INVERSIONES SEPULVEDA CLARAMUNT LIMITADA, R.U.T. Nº 76.988.398-3, por la suma de \$ 811.500.- (OCHOCIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS PESOS), impuestos incluidos, denominado "ADQUISICIÓN DE BEBESTIBLES EN ATENCIÓN A LOS ARTISTAS QUE PARTICIPARON EN LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES DENOMINADAS FESTIVAL POP LIRICO Y CONCIERTO LAGUNA Y SOL"
- 2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
- 3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario 215.22.01.001.001 SP 03 de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER

ALCALDE (S)

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

MPM/EFH/svm DISTRIBUCION:

会

- SECRETARIA MUNICIPAL

- ADOUISICIONES

- ARCHIVO TURISMO